

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UAA/IME/006/012 QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR ALEJANDRO TORRES MARTINEZ Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS RSM BOGARIN Y CIA. S.C. REPRESENTADO POR JOSE ARTURO RANGEL GONZALEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO" :

- I.1. Que su representada es un organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y (con fundamento del instrumento jurídico de Creación del Organismo).
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.
- I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios en la Quinta Sesión de trabajo ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2012, dictaminó la procedencia para la adjudicación directa en términos de lo que establece el artículo 13.45 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, y que con fecha 14 de noviembre de 2012, se entregó el oficio de designación correspondiente.
- I.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 24 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, el Presidente del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México le comunicó a través de oficio No.2101A0000/621/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012 que, en sesión de trabajo se designó a "EL DESPACHO" para que realice los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato.
- I.5. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2012, con los recursos presupuestarios para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.6. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Puerto Mazatlán Norte No. 176, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México C.P. 52170.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que originalmente está constituido legalmente como BOGARIN, ERHARD Y MARTINEZ, S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 22817 de fecha 20 de junio de 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. Luis Fernando Alcocer Del Rio, inscrita en el Registro Público de 42 bajo la partida número 41, Libro Varios. Mediante el testimonio de la escritura pública número 7,238 de fecha 02 de junio de 2003, cambió su razón social a la de RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ÁLVAREZ, MARTÍNEZ, S.C., y en consecuencia la reforma a la cláusula primera de sus Estatutos Sociales. Con fecha 23 de febrero de 2012 y mediante Escritura Número 41,731 de fecha 23 de febrero de 2012, ante el Notario Número 47, Lic. Enrique Macías Chávez, con jurisdicción en la Ciudad de León, Guanajuato., se efectuó protocolización de Acta de Asamblea General de Socios de fecha 14 de febrero de 2012 en la que se acordó modificar la Cláusula primera de los estatutos sociales para modificar la denominación por RSM BOGARIN Y CIA., S.C., resolviéndose de igual manera cambiar el domicilio fiscal de la sociedad, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a la Ciudad de León, Guanajuato, modificándose en consecuencia, la cláusula segunda de los Estatutos Sociales en vigor
- II.2. Para efectos de este Contrato está representado por C.P.C. JOSE ARTURO RANGEL GONZALEZ, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad con instrumento público número 8826. Y con Registro Federal de Contribuyentes RAGA580701 599.
- II.3. Que para los efectos del presente Contrato está representado por C.P.C. JOSE ARTURO RANGEL GONZALEZ en su carácter de representante legal; quien se identifica con la Credencial de Elector 4106050926140 y acredita su personalidad con el instrumento público número 8826 pasado ante la fe del Notario Público número 108, de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Rio Churubusco 276, Col. El Prado, México, D.F.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **"EL DESPACHO"**, practique la auditoría de los Estados Financieros, del Ejercicio Presupuestal y de la Dictaminación a la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de **"EL ORGANISMO"** correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por **"EL DESPACHO"** en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la revisión y auditoría objeto de este Contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Efectuar la auditoría conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y con base a la normatividad aplicable al Organismo.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los dictámenes, informes o cualquier otro resultado derivado de la revisión y auditoría materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de **"EL ORGANISMO"**.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá la revisión de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera programática y presupuestal que **"EL DESPACHO"** considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de **"EL ORGANISMO"**, designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por **"EL DESPACHO"**, durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, **"EL DESPACHO"** estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1.	ACTIVO CIRCULANTE	32
2.	ACTIVO FIJO	20
3.	PASIVO A CORTO PLAZO	36
4.	PATRIMONIO	8
5.	ESTADO DE RESULTADOS	48
...	NOMINAS	8
...	CONTROL INTERNO / PLANEACION	56
...	PRESUPUESTO	32
n. ...	ELABORACION DE INFORMES	80
TOTAL DE HORAS ESTIMADAS		320

QUINTA.- En el desarrollo de los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría denominados "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2012", que se adjuntan a este instrumento, mismos que deberán estar debidamente firmados por las partes, ya que son parte integral del mismo.

SEXTA.-"EL DESPACHO" designa a José Arturo Rangel González para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 1082468 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes RAGA580701599, Registro No. 06616 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Certificado No. 928 o constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua (Folio 1870), emitidos por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente y con el Registro No. REM/DGF/00000372, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SÉPTIMA.- "EL DESPACHO" se obliga a entregar los dictámenes e informes como se estipula en los "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2012", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTAMENES E INFORMES

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES		
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar.	30/11/2012	2		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	07/01/2013	3	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6	3		
4. Dictamen de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012	Preliminar 06/02/2013 Definitivo 25/02/2013	3	1	1
5. Dictamen del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2012	Preliminar 06/02/2013 Definitivo 25/02/2013	3	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	04/03/2013	3	1	
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México	3	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal cuando el organismo auxiliar esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

Notas: (1) "EL DESPACHO" se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular de "EL ORGANISMO" y al Director General de Control y Evaluación que corresponda.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la

entrega de cualquiera de los informes y dictámenes a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

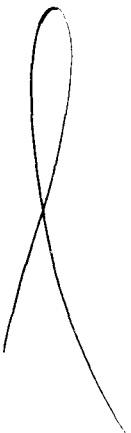
NOVENA.- Los dictámenes e informes a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de **"EL ORGANISMO"** el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a la referida Dependencia, a través de la Dirección General de Control y Evaluación; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental del Gobierno Estatal.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea invitado a las reuniones, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen **"EL ORGANISMO"**, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por **"EL ORGANISMO"**.
- III. Coordinarse con el Contralor Interno de **"EL ORGANISMO"**, y/o Director de Control y Evaluación del Sector que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.



- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos del boletín 5070 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura al dictamen definitivo en el Pleno del Órgano de Gobierno de **"EL ORGANISMO"** en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Los datos, documentos e informes recibidos por **"EL DESPACHO"** a través de **"EL ORGANISMO"**, formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, dictámenes e informes que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de **"EL DESPACHO"**, y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA CUARTA.- De los emolumentos: **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL DESPACHO"** por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 129,920.00 I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 30% diez días hábiles posteriores a la firma del contrato
2do. Pago	Del 35% diez días hábiles posteriores a la entrega de los dictámenes definitivos de estados financieros y presupuestal y programático
3er. Pago	Del 25% diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado
4to. Pago	Del 10% diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.



Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

El importe total de los honorarios **DEL DESPACHO** no incluye los gastos en que incurrirá por cuenta **DEL ORGANISMO**, durante el curso de la auditoría, como son: **transportación (no incluye los gastos relativos al traslado del domicilio del Despacho al domicilio del Organismo y viceversa)**, hospedaje, alimentos (viáticos), mismos que no podrán exceder del 15% del total de los honorarios antes del I.V.A.

Los gastos que genere "**EL DESPACHO**", serán acordados previamente con los Titulares de las Unidades Administrativas de "**EL ORGANISMO**", los que serán pagados por "**EL ORGANISMO**" y no podrán exceder del 15% del total de sus honorarios.

Las partes acuerdan que únicamente serán reembolsables los gastos por concepto de viáticos (alimentación, transportación y hotel) cuando el personal de "**EL DESPACHO**", para la realización de sus trabajos, tenga que recorrer una distancia mayor a 50 kilómetros, tomando como punto de partida el domicilio de "**EL ORGANISMO**" señalado en la declaración 1.6 de este contrato, y hasta el área auditada.

DÉCIMA QUINTA.- En su caso, "**EL DESPACHO**" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "**EL ORGANISMO**", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Dictámenes respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por "**EL DESPACHO**" y el Director de Administración y Finanzas o equivalente de "**EL ORGANISMO**", cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Clausula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

DÉCIMA SEXTA.- Las facturas que expida "**EL DESPACHO**", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "**EL ORGANISMO**" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "**EL DESPACHO**" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, las fianzas expedidas a favor de "**EL ORGANISMO**" correspondientes al primer pago conforme a la cláusula décima cuarta por un cien por ciento de éste; y la de cumplimiento de los servicios por un diez por ciento sobre la obligación total, en términos de los artículos 13.69 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 122 de su Reglamento.

Con fundamento en la fracción IV del Artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el prestador del servicio deberá entregar una fianza por el 10% del contrato para garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que ésta sólo se utilizará para los propósitos estrictamente encomendados. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de **"EL ORGANISMO"** sujeto a revisión. La vigencia de la garantía será como mínimo de doce meses; en su momento y de ser el caso, **"EL DESPACHO"** prestador del servicio, presentará a **"EL ORGANISMO"** los endosos modificatorios correspondientes.

El Titular de **"EL ORGANISMO"** se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, el cumplimiento de la presentación de las fianzas por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó **"EL DESPACHO"** en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, **"EL ORGANISMO"** informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por **"EL DESPACHO"** en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a **"EL ORGANISMO"**; por lo tanto **"EL DESPACHO"** deberá notificar a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

VIGÉSIMA.- **"EL ORGANISMO"** sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando **"EL DESPACHO"** incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo y sin la autorización de **"EL ORGANISMO"**, suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si **"EL DESPACHO"** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si **"EL DESPACHO"** subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de **"EL DESPACHO"** a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El titular del **"ORGANISMO"** informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de **"EL DESPACHO"** y actuando además conforme al Libro Décimo Tercero su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en el Estado de México a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

POR "EL DESPACHO"



José Arturo Rangel González
Socio director

POR "EL ORGANISMO"



Alejandro Torres Martínez
Director General

Hoja 10 de 10 del Contrato de prestación de servicios número UAA/IME/006/012 que celebran el organismo INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR y el despacho de contadores públicos RSM BOGARIN Y CIA. S. C. para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2012.